

SOLICITANTE: ALCIRA ÁVILA MÉDICO EN REPRESENTACIÓN DE: NICOLÁS Y JUAN MANUEL BETANCOURT ÁVILA.
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO BETANCOURTH MORENO.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, los escritos que anteceden para lo pertinente. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.198.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, DIEZ DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS.
RAD. 10-2019-00550-00.

Se observa en el presente proceso que, la señora: ALCIRA AVILA MEDICO, quien actúa en representación de sus hijos menores: NICOLAS BETANCOURTH AVILA y JUAN MANUEL BETANCOURTH AVILA, presentó escrito donde manifiesta que revoca el poder inicialmente conferido a la abogada: MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ. Posteriormente, mediante petición enviada, el 15 de febrero de 2022, a través del correo interinstitucional, la doctora: CAROLINA GOMEZ PORRAS, adjunta poder conferido por la señora: ALCIRA AVILA MEDICO, para que actúe en su representación en este proceso, al igual que la certificación de PAZ Y SALVO, por concepto de honorarios profesionales, por parte de la doctora: María Nelly Ramírez Velásquez.

Revisado el mismo, se evidencia que no se hace mención que la memorialista interviene es, en representación de los menores hijos: NICOLAS BETANCOURTH AVILA y JUAN MANUEL BETANCOURTH AVILA, quienes son los reconocidos como herederos del causante: CESAR AUGUSTO BETANCOURTH MORENO. Además, no se menciona el correo electrónico de la mandataria, que se encuentre debidamente registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura; con observancia a los incisos 1° y 2° del Art. 74 C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se evidencia que la doctora: MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ, con anterioridad a la presentación de revocatoria del poder, allegó el trabajo de partición. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder a la doctora: MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ, conferido por la señora: ALCIRA AVILA MEDICO, quien actúa en representación de sus hijos menores: NICOLAS BETANCOURTH AVILA y JUAN MANUEL BETANCOURTH AVILA.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora: CAROLINA GOMEZ PORRAS, para que presente la corrección del poder, en los términos indicados en la parte considerativa.

TERCERO. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, el trabajo de partición presentado por la doctora: MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ, el cual, se pondrá en conocimiento, una vez se reconozca personería a la nueva profesional del derecho, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

ESTADO No. 081
FECHA: 12 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SOLICITANTE: ALCIRA ÁVILA MÉDICO EN REPRESENTACIÓN DE: NICOLÁS Y JUAN MANUEL BETANCOURT ÁVILA.
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO BETANCOURTH MORENO.

Código de verificación:

8259ba68e446653376cad004e9e7014a21bbcce86de7f8a3d5fd9378093be069

Documento generado en 10/05/2022 12:28:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**